

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21616

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 27 de julio 2020.

Señor Gerente:

IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 5031/21 AFIP (B.O.: 26/7/21) por la que se establecen precisiones sobre la forma y plazos en los que deben ser inscriptas las cuentas que se encuentran sujetas a exenciones o un tratamiento diferencial en el impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras.

Asimismo, por Resolución General N° 5032 (B.O.: 27/7/21) Se modifica el artículo 3 de la Resolución General N° 5031 por haberse deslizado un error en la referencia al decreto reglamentario del impuesto.

Saludo cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada